Comision de Andres de Valle xo gues
por su magestad

Bartolome Pinola caualero del Horden de
santiago del consejo de su magestad su factor general
juez de particular por la Mesta de los que se deue
de parte de la hacienda Procuradores de Cortes de los fallos
y sentencias de sus ministros de la audiencia de mexico
en el tenor siguiente

Yo el Rey

Por quanto por vna cedula firmada de mi
mano y refrendada de mi infrascripto
secretario fecha en veinte y seis de septiembre
del año de mil y quinientos y sesenta y cinco
fue mandado que el licenciado Francisco de Zarate
oydor que fue de la audiencia de la nueua España
fuese a tomar residencia a los oydores de la
audiencia de la nueua España y a los que
fueren oydores y presidentes de las audiencias
de las yndias y a los gouernadores y alcaldes
mayores y a los demas ministros de la
yndia que tienen jurisdicion propia
como oydores, que tienen jurisdicion propia
o alcaldes de los de la nueua España y ciudades y villas
con jurisdicion civil y criminal al tomar o
mero mixto imperio y señorio y a la de pena
de camara y de cien pesos y calumnias y multas
con el mayor y menor jurisdicion y las
ordinarias de las villas y lugares sus fue
ze y tierras de la jurisdicion y prohibicion
y penas en que incurrieren y en la forma
y manera que se contiene en la dicha cedula y por mi
y otra mi cedula que se mandaron quitar y
quitaron y tercia en el tiempo que se quitaron
y perpetuos con jurisdicion y otras cosas
y administracion y beneficios y otras cosas y mi
la jurisdicion y la primera y segunda quitan
y quinientos y sesenta y cinco y a otros
a otros y a los mayores y juros y por mi da
de quinze hasta veinte y cinco y otra cosa que
y tan mi y lo que falta y dis y otra cosa que
y tenencias y mi y real hacienda y las cosas
y tercias y de algunos lugares de la corona real
y que de la corona y de ellos y de algunos juros
y por la tasacion que se hizo con el de pleito
que se trato sobre la tercia y tasacion de los